



COMITÉS PARITARIOS DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores

NOTA EXPLICATIVA

Indispensable:

- Conocer si la Empresa tiene uno o varios centros (lugares, proyectos o frentes) de trabajo. Con ello se determinará la obligación de tener un Comité y también subcomités.
- Conocer el domicilio legal de la empresa
- Conocer el total de trabajadores de la empresa
- Conocer el número de trabajadores por centro de trabajo

No. centros de trabajo	No. trabajadores	Organización	Registro	Respaldo técnico
UNO	Mayor a 15	Comité	En el domicilio legal de la empresa	Jefe de Seguridad Médico Registrados en MTE
DOS O MAS	15 o más 10 o más	Comité Central MAS Subcomités	En el domicilio legal de la empresa	Responsable de prevención de riesgos laborales Registrado en MTE
UNO MAS de uno	Menor a 15 Menor a 10	Delegado de Seguridad y Salud	En el domicilio legal de la empresa	Responsable de prevención de riesgos laborales Registrado en MTE

OBJETIVO:

- Crear un espacio de participación de los trabajadores
- Apoyar el desarrollo de la Política en Seguridad y Salud
- Vigilar los avances de los programas preventivos
- Facilitar el diálogo entre trabajadores y empleadores

CRONOGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Se desarrollará conforme a las funciones especificadas en el Art. 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores. D.E. 2393.